

9N5192706



05/2009

NOTA: El mismo
 día de su
 otorgamiento,
 expedida PRIMERA
 INSTANCIA SIN VALOR
 EJECUTIVO, a
 instancia de la
 SOCIEDAD,
 EXTENDIDA EN
 DIECINUEVE FOLIOS
 DE PAPEL
 EXCLUSIVO PARA
 DOCUMENTOS
 NOTARIALES, SERIE
 7U, NUMEROS
 2242868 Y LOS
 DIECIOCHO
 SIGUIENTES EN
 ORDEN
 CORRELATIVO, A LA
 QUE SE UNE UN
 FOLIO DE IGUAL
 CLASE Y SERIE,
 NÚMERO 2242887
 para la
 consignación de
 notas por los
 registros y
 oficinas
 públicas. DOY FE.

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "VIVIENDAS
Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA, S.L de
carácter unipersonal"

Otorgada por EL AYUNTAMIENTO DE
CANDELARIA.

NUMERO MIL CUATROCIENTOS ONCE.

EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, a dieciocho de
 abril de dos mil siete.

Ante mí, FERNANDO GONZALEZ DE VALLEJO
GONZALEZ, Notario del Ilustre Colegio de Las
 Islas Canarias, con residencia en esta Capital, ---

C O M P A R E C E:

DON JOSE-GUMERSINDO GARCIA TRUJILLO, mayor de
 edad, casado, vecino de Candelaria con domicilio en
 Plaza de la Basílica número 13; quien acredita su
 D.N.I. y N.I.F. 42.049.620-P. -----

INTERVIENE: En su propio nombre y derecho a
 los efectos de aceptar el cargo de Presidente del



Consejo de Administración, y además, como Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con domicilio en Candelaria, Avenida de La Constitución número 7; cargo que me consta a mí el Notario, ejerce por notoriedad, y además, me es acreditado en virtud de certificación expedida por Doña María Isabel Santos García, Secretaria Accidental de dicho Ayuntamiento, con el visto bueno del propio Alcalde aquí compareciente, cuyas firmas considero legítimas por conocimiento personal, que incorporo a esta matriz para que forme parte integrante de la misma; actuando en virtud de su cargo, en ejecución de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 26 de enero de 2006 y 29 de marzo de 2007, con las modificaciones introducidas al primero de los acuerdos, por otros acuerdos plenarios adoptados en sesiones celebradas con fecha 28 de septiembre de 2005 y 30 de noviembre de 2006, que figuran relacionados en certificación expedida por la mencionada Doña María Isabel Santos García, en calidad de Secretaria Accidental del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde Presidente, cuyas firmas igualmente considero legítimas por conocimiento personal, e



9N5192707

05/2009



incorporo a esta matriz para que forme parte integrante de la misma.-----

Asimismo, el señor compareciente, me hace entrega de otra certificación expedida por la mencionada secretaria Doña María Isabel Santos García, con el visto bueno del Alcalde, aquí compareciente, cuyas firmas igualmente considero legítimas e incorporo a esta matriz para que forme parte integrante de la misma, en la que se recoge la propuesta realizada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Candelaria con fecha 26 de enero de 2006, en virtud de lo establecido en el artículo 12.3 de los estatutos de esta sociedad, de nombrar a DOÑA MARIA ISABEL SANTOS GARCIA, como Secretaria del Consejo y de la Junta General; cuya designación fue aceptada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2007.-----

LE JUZGO CON CAPACIDAD Y LEGITIMACION necesaria para el otorgamiento la presente



escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y en su consecuencia,

E X P O N E:

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, ha decidido constituir y fundar una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto determinado en el Artículo 2º de los Estatutos Sociales.-----

II.- Que lleva a cabo su propósito, por medio de esta escritura, y conforme a las siguientes, ----

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:-----

EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, constituye una Compañía Mercantil bajo la denominación de "VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA, S.L de carácter unipersonal", de nacionalidad española, de duración indefinida, que dará comienzo a sus operaciones el mismo día de su inscripción en el Registro Mercantil; y tiene su domicilio en La Villa de Candelaria, en las dependencias del Ayuntamiento de Candelaria, Avenida de La Constitución número 7, C.P. 38.530, Provincia de SANTA CRUZ DE TENERIFE.-----

Tiene el C.I.F. provisional B38904868.-----

SEGUNDA.- ESTATUTOS.- La Sociedad se registrá

9N5192708



05/2009

por los Estatutos que figuran relacionados en la certificación incorporada a esta escritura, extendidos en ocho folios, en todos los cuales figura el sello del Ayuntamiento, los cuales previa renuncia del compareciente al derecho, que le advierto tiene a darles lectura por sí mismo, les leo dichos Estatutos, los cuales fueron aprobados en la mencionada sesión plenaria del Ayuntamiento de Candelaria de fecha 26 de enero de 2006.-----

TERCERA.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO.- El capital de la Sociedad que se constituye y que asciende a TRES MIL SEIS EUROS (3.006,00€), representado y dividido en CIEN PARTICIPACIONES SOCIALES de TREINTA EUROS con SEIS CENTIMOS (30,06€) de valor nominal cada una, es suscrito y desembolsado en su totalidad por el único socio de la Compañía, El AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, mediante el desembolso en efectivo metálico del importe de su valor nominal, esto es, TRES MIL SEIS EUROS (3.006,00€).-----



Dicho desembolso lo acredita el señor compareciente, mediante certificación bancaria que me entrega e incorporo a esta matriz para que forme parte integrante de la misma, con la vigencia de dos meses desde su expedición.-----

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: -----

El señor compareciente, actuando en representación del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, y como decisión de socio único acuerda que la **Sociedad será inicialmente administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION**, estableciendo en OCHO el número de miembros, y que a tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de los estatutos sociales, el Ayuntamiento Pleno, en funciones de Junta General de la Sociedad, acordó con fecha 29 de marzo de 2007 la designación de los miembros del Consejo de Administración, tal y como resulta de la certificación municipal incorporada, quedando nombrados por el plazo establecido en los estatutos sociales para tales cargos, las siguientes personas:-----

PRESIDENTE.- DON JOSE-GUMERSINDO GARCIA TRUJILLO, Alcalde Presidente de la Corporación.----

9N5192709

05/2009



SECRETARIA NO CONSEJERA.- DOÑA MARIA ISABEL SANTOS GARCIA, en calidad de Funcionaria de la Corporación.-----

VOCAL.- DON JORGE GARCIA PRIETO.-----

VOCAL.- DON DOMINGO-TOMAS RAMOS DIAZ.-----

VOCAL.- DON ALFREDO-BLAS ARENCIBIA SAAVEDRA.

VOCAL.- DOÑA OLIVIA-CONCEPCION PEREZ DIAZ. --

VOCAL.- DON RAMON GIL MOLINA.-----

VOCAL.- DON PEDRO-IVAN RODRIGUEZ NUÑEZ.-----

VOCAL.- DON JOSE-FERNANDO GOMEZ MARTIN.-----

Estando Presente en este acto el señor García Trujillo, acepta el cargo para el que ha sido nombrado, para cumplirlo bien y fielmente, manifestando no estar incurso en ningún tipo de incompatibilidad legal.-----

El resto de Consejeros nombrados, así como la secretaria, deberán aceptar, o acreditar haber aceptado sus cargos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 y 142 del Reglamento del Registro Mercantil.-----



QUINTA.- INICIO DE OPERACIONES.- La Sociedad dará inicio a sus operaciones el mismo día de su inscripción en el Registro Mercantil, acordando el socio único:-----

a.- Que los actos y contratos celebrados por la Administración con terceros antes de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se considerarán automáticamente asumidos por la Sociedad por el mero hecho de su inscripción en dicho Registro.-----

b.- Y que la Administración designada queda expresa y especialmente facultada para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes o meramente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, y en lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases.-----

SEXTA.- INCOMPATIBILIDADES.- En ningún caso podrán ostentar cargos en la Sociedad las personas incursoas en causa legal de incompatibilidad, especialmente, en los supuestos señalados por el Artículo 58.3 de la Ley de Sociedades de

9N5192710

05/2009



Responsabilidad Limitada; Ley 2/1.995, de 23 de
Marzo; y Ley 12/1995 de 11 de mayo.-----

**SEPTIMA.- CERTIFICACION DEL REGISTRO MERCANTIL
CENTRAL.**- El señor compareciente me acredita con

certificación del Registro Mercantil Central, que
la denominación de la Sociedad que se constituye no
es usada por ninguna otra, la cual me entrega y
dejo unida a la presente matriz, para incorporar a
las copias que de la presente se hagan.-----

OCTAVA.- APODERAMIENTO e INSCRIPCION PARCIAL.-

Se faculta al Presidente del Consejo de
Administración para solicitar la inscripción en el
Registro Mercantil y rectificar y subsanar la pre-
sente escritura y los Estatutos incorporados a la
misma, siempre que tal subsanación o rectificación
se limite a efectuar las modificaciones originadas,
en su caso, por la calificación verbal o por
escrito del señor Registrador Mercantil.-----

Asimismo, el otorgante, según interviene, de
conformidad con lo establecido en el Reglamento del



Registro Mercantil, consienten expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil.-----

NOVENA.- No se procede a la designación de Auditores de Cuentas, por no ser necesario, al reunir la Sociedad los requisitos establecidos en el artículo 181 del texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas para formular balance abreviado, conforme a Ley.-----

DECIMA.- El/los interesado/s me manifiesta/n su voluntad de que no presente por vía telemática esta escritura en el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 249 del Reglamento Notarial.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, queda/n informado/s el/los otorgante/s y acepta/n la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial,

9N5192711

05/2009



sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

Advierto de la necesidad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las exigidas por la Legislación Tributaria y, entre éstas, el contenido del Real Decreto 828/1995 de 29 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

NOTA: APLICACION DE ARANCEL NOTARIAL (DISPOSICION ADICIONAL TERCERA LEY 8/1989 DE 13 DE ABRIL Y NORMA GENERAL NOVENA R.D. 1.426/89 DE 17 DE NOVIEMBRE): CONCEPTO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD. BASE ARANCELARIA: 3.006,00€. NUMEROS DEL ARANCEL APLICADOS: 2, 4, 5 y 7, y NORMA GENERAL OCTAVA; DERECHOS DEVENGADOS:

Le/s permito la lectura de esta escritura por su elección, después de advertido/s de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial; Yo, el



Notario, doy fe de que el/los señor/es compareciente/s me manifiesta/n haber quedado debidamente informado/s del contenido de este instrumento público y haber prestado a éste su libre consentimiento; la otorga/n, según concurre/n, y firma/n conmigo.-----

Y la autorizo yo el Notario, que de su contenido, de identificar al/los compareciente/s por medio de su/s respectivo/s Documentos de Identidad, cuyos datos personales y fotografía, coinciden aparentemente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libremente informada del/los otorgante/s, y, en cuanto proceda, de todo lo demás consignado en este instrumento público, redactado sobre seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, de serie 7R, números 8465351, 8465352, 8465353, 8465354, 8465355 y 8465356, DOY FE.

ESTA LA FIRMA DEL COMPARECIENTE. SIGNADO. FIRMADO Y RUBRICADO.: FERNANDO GONZALEZ DE VALLEJO GONZALEZ. ESTA EN TINTA EL SELLO DE LA NOTARIA.

9N5192712

05/2009



AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

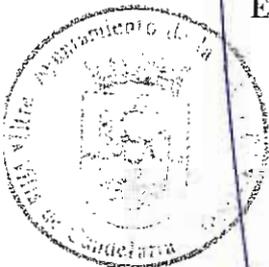
Ref:RF/HH

DOÑA MARIA ISABEL SANTOS GARCIA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.- (SANTA CRUZ DE TENERIFE).-

CERTFICO: Que, según los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta que el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candelaria, es desempeñado en el día de la fecha por D. José Gumersindo García Trujillo, con D.N.I. nº 42.049.620-P.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. José Gumersindo García Trujillo, en Candelaria, a diez de abril de dos mil siete.

VºBº.
EL ALCALDE





AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

2

Ref:

DÑA. MARÍA ISABEL SANTOS GARCÍA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICO.- Que, según la documentación obrante en esta secretaría de mi cargo, y al objeto de que se proceda al otorgamiento de Escritura pública de constitución de Sociedad Municipal de carácter mercantil, se extiende la presente, para hacer constar lo siguiente:

Primero.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 26 de enero de 2006, toma conocimiento de la elevación a definitivo del Informe-Memoria-Proyecto de viabilidad formal, legal y económica de la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios, con la modificación introducida por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 28 de septiembre de 2005, en relación con los **Aspectos Jurídicos: Propuesta de Estatutos Sociales de la Entidad**, que, asimismo, quedan definitivamente aprobados.

Segundo.- Que mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 30 de noviembre de 2006 se aprueba una nueva modificación de los referidos Estatutos, contenidos en el Informe-Memoria-Proyecto de viabilidad formal, legal y económica de la Sociedad Municipal, en los términos que constan en el expediente al efecto tramitado, quedando el referido acuerdo elevado a definitivo tras constarse no haber sido presentada reclamación alguna en el periodo de información pública al que fue sometido.

Tercero.- Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de los referidos Estatutos, el Ayuntamiento Pleno, en funciones de Junta General de la Sociedad Municipal en constitución, acordó con fecha 29 de marzo de 2007, la designación de los miembros del Consejo de Administración, que a continuación se refieren, y se faculta al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la formalización de la escritura pública de constitución, que incluye los Estatutos aprobados por el Pleno de la entidad y de cuanta otra documentación sea precisa para la ejecución de los acuerdos adoptados.

MIEMBROS CORPORATIVOS

PRESIDENTE: D. José Gumersindo García Trujillo, Alcalde-Presidente de la Corporación. ✓

VOCAL: D. Domingo Tomás Ramos Díaz.

VOCAL: D. Alfredo Blas Arencibia Saavedra

VOCAL: Dña. Olivia Concepción Pérez Díaz

VOCAL: D. Ramón Gil Molina.

VOCAL: D. Pedro Iván Rodríguez Núñez.

VOCAL: D. José Fernando Gómez Martín.

05/2009



9N5192713

MIEMBRO NO CORPORATIVO

VOCAL: D. Jorge García Prieto. ✓

Cuarto.- Que el tenor literal de los Estatutos de la Sociedad de Viviendas y Servicios Municipales definitivamente aprobados, con las modificaciones antes referidas, es el siguiente:

"ESTATUTOS

4.1. Identificación de la Sociedad:

4.1.1. Denominación y normas de aplicación por las que habrá de registrarse.

4.1.2. Objeto Social, domicilio, nacionalidad, duración.

4.2. El Capital Social.

4.3. El Gobierno y la Administración de la Sociedad:

4.3.1. La Junta General:

4.3.1.1. Facultades y régimen de reuniones.

4.3.1.2. Convocatorias y adopción de acuerdos.

4.3.2. El Consejo de Administración:

4.3.2.1. Designación de Consejeros.

4.3.2.2. Facultades del Consejo.

4.3.2.3. Convocatorias y adopción de acuerdos.

4.3.3. El Consejero Delegado.

4.3.4. El Gerente.

4.4. El Presupuesto: control, intervención y fiscalización gestión económica.

4.5. El Ejercicio Social:

4.5.4. Informe sobre las Cuentas Anuales.

4.5.5. Informe de Gestión, Memoria anual y Aplicación de Resultados.

4.6. La disolución y liquidación de la Sociedad.

TÍTULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN:

1.1.- La Sociedad se denominará **"VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA, S.L."**

1.2. La Sociedad se registrará:

1.2.1. Por la Constitución Española, artículos 38 y 128.2 relativos a la libertad de empresa y a la iniciativa pública en la actividad económica.

1.2.2. Por las normas de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

1.2.3. Por la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

1.2.4. Por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

1.2.5. Por el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de 1986.



AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

Ref:

1.2.6. Por la Orden del 28 de diciembre de 1994, por la que se aprueban las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas Inmobiliarias.

1.2.7. Por la Orden de 24 de abril de 1966, por la que se regula la estructura de las cuentas a rendir por las sociedades estatales y otros entes del sector público.

1.2.8. Por los presentes Estatutos, y por los acuerdos sociales posteriores válidamente adoptados.

ARTÍCULO 2. OBJETO SOCIAL:

La Sociedad tendrá por objeto los siguientes fines:

2.1. La inserción sociolaboral de personas que presentan especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

2.2.- Impulsar, ejecutar y financiar, con recursos propios o ajenos, las tareas propias de una empresa promotora inmobiliaria de carácter público, en materias de tráfico y de administración de fincas, dentro del ámbito del municipio de Candelaria, con objeto de:

a) Promover actividades y proyectos de carácter social:

- la gestión y habilitación de suelo municipal, o de cualquier otro tipo de suelo, para ser destinado a la construcción de viviendas sociales de protección pública bajo el carácter de promoción privada y titularidad municipal, en cualquiera de los regímenes protegibles en vigor.

- la construcción, promoción, adjudicación, venta y arrendamiento de tales viviendas, así como sus garajes, trasteros y locales comerciales anejos.

- la gestión y habilitación de suelo destinado a programas de construcción de viviendas sociales de protección pública, promoción y titularidad pública, así como servicios de apoyo que complementen el Plan Canario de Viviendas promovido directamente por el Gobierno de Canarias.

- la gestión de programas y tramitación de subvenciones destinadas a viviendas autoconstruidas, incluyendo el asesoramiento técnico, el proyecto arquitecto y su vigilancia constructiva.

- la gestión de programas y tramitación de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas enclavadas en el medio rural.

- la gestión de programas y tramitación de subvenciones destinadas a la rehabilitación y adecuación del equipamiento comunitario primario, así como a la reparación, adecuación y reposición de edificios y viviendas.

- la gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal, e incluso --previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda-- las del parque público de viviendas de titularidad pública radicadas en el municipio de Candelaria.

- la formalización de convenios con organismos oficiales y entidades financieras, en materia de suelo, vivienda, urbanismo, etc., relacionados con las actividades citadas.



05/2009

b) Así como ejercer determinadas *gestión* distintivas de una promotora inmobiliaria:

- La compra venta de suelos para su posterior calificación urbanística con fines de edificación, venta o explotación.

- Los estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- la gestión, promoción, mediación y asesoramiento de todo tipo (inclusive a sociedades cooperativistas de viviendas radicadas en el municipio de Candelaria), en materias de construcción, compra-venta, permuta y enajenación de todo tipo de inmuebles, así como arrendamiento de viviendas, locales de negocios y garajes.

- la gestión, arrendamiento, promoción, administración y conservación de aquellas viviendas, radicadas en el municipio de Candelaria, pertenecientes a propietarios particulares, que mediante convenio sean cedidas temporalmente en explotación a esta entidad municipal, para que a través de determinadas instituciones públicas, o a través de la propia entidad municipal, tales viviendas sean arrendadas posteriormente, en condiciones especiales, a los jóvenes del municipio, garantizando a sus propietarios el cobro mensual de los alquileres y el mantenimiento en buenas condiciones de las citadas viviendas. Un seguro multiriesgo-hogar y un seguro de garantía de cobro de las rentas de las viviendas alquiladas, prestarán fianza suficiente frente a los problemas que surjan durante la vigencia de dichos contratos.

2.3. Realizar operaciones propias de un contratista de obras, siempre por expreso encargo del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y dentro del ámbito del municipio, ejecutando total o parcialmente programas de obras o de rehabilitación tanto en edificios públicos o privados, incluso en naves industriales; o las que permitan la supresión de barreras arquitectónicas, o la reposición de infraestructura urbana, o la construcción de aparcamientos públicos u otros servicios públicos de interés general, etc.

2.4. Asumir la gestión, administración, explotación y conservación de determinados bienes o patrimonio público, o determinados servicios públicos, que le sean transferidos a esta entidad por el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria o por cualquier otra Corporación o persona jurídica o particular, relacionados con actividades sociales, culturales, educativas, deportivas, turísticas, comerciales, de ocio y tiempo libre, sin perjuicio de cualquier otra que en su caso se estime procedente para que a través de ellos, y durante un tiempo concreto, esta Sociedad pueda llevar a cabo la prestación y gestión de los mismos, con las limitaciones legales y requisitos que se determinen en cada caso. La asunción de estas actividades por parte de la Sociedad Municipal deberá ser objeto de acuerdo expreso de la Junta General, con la obligación de inscribir el ejercicio de estas funciones, si procede, en el Registro Mercantil, y cumplir las disposiciones legales que fueran aplicables; además de respetar las instrucciones que establezca la Corporación Municipal, y de atenderse en cada caso a las limitaciones y requisitos que se deriven de los derechos que le sean encomendados.

2.5. Actuar como "gestor y promotor" de actividades relacionadas con el desarrollo económico, social y cultural del municipio.

a) Activando y recuperando cuantos recursos naturales, culturales, etc., posea la Villa de Candelaria, con objeto de estimular y fomentar la creación de



AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

Ref:

proyectos empresariales locales, capaces de generar recursos, riqueza y empleo en el municipio.

b) Analizando y fomentando la participación directa o indirecta del Ayuntamiento de Candelaria en aquellos proyectos empresariales que convengan a los intereses del Municipio, a través de la participación de esta sociedad municipal en el capital social y/o en la política de gestión de tales entidades mercantiles, siempre que estas últimas gestionen y exploten proyectos de evidente interés económico-social, y que estos se realicen dentro del ámbito territorial del Municipio de Candelaria, precisándose en cada caso y para cada una de estas participaciones societarias-empresariales el acuerdo expreso del Pleno Corporativo del Ayuntamiento.

c) Coordinando "Planes de Competitividad y/o de Modernización y Consolidación" en las diferentes zonas comerciales y zonas de ocio del municipio, negociando conjuntamente con los empresarios locales y con las distintas entidades e Instituciones públicas implicadas en cada proyecto, la ejecución de los mismos bajo un "plan público-privado de financiación", e instituyendo una Comisión Mixta de seguimiento y evaluación-que velaría por su cumplimiento.

d) Asesorando, captando y gestionando recursos financieros, subvenciones públicas, ayudas, fondos, convenios, etc., o cualquier otro incentivo procedente del mundo empresarial privado, o de instituciones corporativas públicas, nacionales o de la comunidad económica europea, que puedan resultar de interés para el desarrollo local, o para consolidar los fines y objetivos sociales que promuevan, impulsen y desarrollen los proyectos empresariales locales.

e) Fomentando la mejora profesional de empleo, mediante la formación, reciclaje profesional e impartición de cursos, adaptados a las necesidades concretas y a las especialidades de los diversos oficios en los que se muevan la actividades finales de los empresarios locales, o a las necesidades de los servicios municipales en general (Obras, Mantenimiento, Jardinería, etc.), formando no solo a trabajadores activos o desempleados, sino también a empresarios locales, e incluyendo además la posibilidad de establecer becas y ayuda al estudio para los jóvenes vecinos del Municipio.

f) Impulsando y fomentando la creación de un Vivero Municipal de Empresas (cooperativas locales dedicadas preferentemente a realizar trabajos de apoyo a los Servicios Municipales de Candelaria), a las que esta Sociedad Municipal les dará soporte y asesoramiento en su gestión.

2.6. Para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica de obrar, y podrá realizar cuantos negocios jurídicos, contratos, actos, tanto privados como públicos, requieran sus fines, así como adquirir, gravar, hipotecar, arrendar o vender en cualquier forma bienes o derechos de cualquier naturaleza, públicos o privados, participar en otras entidades mercantiles de objeto similar o complementario al suyo, y



9N5192715

05/2009

ejercitar acciones civiles, judiciales, administrativas, fiscales, o de cualquier otra naturaleza.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN:

La Sociedad tendrá una duración indefinida, y dará comienzo a sus actividades una vez inscrita en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 4. NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La Sociedad tendrá nacionalidad española y estará domiciliada en la Villa de Candelaria, y en las dependencias del Ayuntamiento de Candelaria, Avenida de la Constitución, nº 7, sin perjuicio de que este domicilio pueda ser trasladado a otro lugar, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, oficinas, delegaciones, representaciones y dependencias, tanto dentro del territorio nacional como fuera de este previo acuerdo de la Junta General, sin que ello implique modificación estatutaria.

TITULO 2. DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTICULO 5. CAPITAL SOCIAL:

5.1. El Capital Social, íntegramente suscrito y desembolsado se fija en la suma de TRES MIL SEIS EUROS (3.006 EUROS), dividido en CIEN (100) PARTICIPACIONES acumulables e indivisibles de TREINTA EUROS CON SEIS CENTIMOS (30,06 €), de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al cien, ambos inclusive.

*5.2. Las aportaciones no dinerarias a Capital Social, tales como suelo municipal, locales, etc., que realice el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, podrán ser objeto de capitalización por el valor que haya sido asignado a estos bienes en los informes técnicos que acompañen dichas aportaciones, y que a tal efecto emitan los **Técnicos responsables municipales**, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables de la Ley de Sociedades de responsabilidad limitada.*

ARTICULO 6. TITULARIDAD Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES

Las participaciones sociales no se representarán en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador, ni se expedirán resguardos provisionales acreditativos de una o varias participaciones sociales.

El Ayuntamiento de Candelaria es el único y exclusivo titular del capital social, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 89 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, no pudiendo, por tanto sus participaciones ser transferidas ni su capital destinado, a finalidad distinta del objeto social, salvo en los supuestos establecidos en la sección cuarta del citado reglamento.

ARTICULO 7. AUMENTOS Y REDUCCIÓN DE CAPITAL:

La Sociedad podrá aumentar o reducir el Capital Social conforme a las disposiciones legales vigentes. La Junta General determinará en su momento las condiciones en que habrá de hacerse cada nueva ampliación o reducción.

TITULO 3. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 8.- DISPOSICIÓN GENERAL:

El gobierno y la administración de la Sociedad, corresponderá a los siguientes órganos:

1º. A la Junta General, cuyas funciones serán asumidas por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, convocado a tal efecto.

2º. Al Consejo de Administración.

3º. Al Gerente.



AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

Ref:

ARTÍCULO 9.- DE LA JUNTA GENERAL.

9.1. El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, de conformidad con lo dispuesto en el número uno del artículo 90 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, asumirá las funciones de Junta General de la Sociedad.

9.2. El Presidente de la Junta General será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

9.3. El Secretario de la Junta General será el mismo que ejerza las funciones de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

9.4. El procedimiento de adopción de acuerdos se decidirá por mayoría, y se ajustará a los preceptos contenidos en la legislación local que sean aplicables para el funcionamiento del Pleno Corporativo, así como a lo dispuesto a tal efecto en la legislación sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, y a lo establecido en los presentes Estatutos.

ARTICULO 10. RÉGIMEN DE SESIONES:

10.1. Las sesiones del Pleno de la Corporación, en funciones de Junta General podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

10.2. JUNTA GENERAL ORDINARIA:

Esta Junta se reunirá dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio (antes del 1 de Julio de cada año) para conocer y resolver los siguientes asuntos:

- Censurar la gestión social en el ejercicio anterior.
- Examinar y aprobar en su caso las Cuentas y Balances correspondientes a ese ejercicio, y
- Decidir sobre la aplicación de beneficios.

10.3. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

Se designará así a toda aquella reunión de Junta cuyos asuntos a tratar no se encuentren incluidos ni previstos en el punto anterior:

- Aumentar o disminuir el Capital Social.
- Modificar los presentes Estatutos.
- Determinar el número de miembros que formarán el Consejo de Administración cuando los Estatutos solo establezcan el número máximo y mínimo de Consejeros.
- Nombrar, separar, y aceptar la renuncia de los miembros del Consejo de Administración.
- Fijar la remuneración de los Consejeros: dietas por asistencia al Consejo, etc.
- Conceder facultades especiales al Consejo de Administración.
- Aprobar los Presupuestos de gastos e ingresos anuales.
- Nombrar, separar y aceptar la renuncia de los Auditores de Cuentas.
- Acordar la disolución y liquidación de la Sociedad.
- y todos los demás casos que la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada atribuye a esta Junta.



9N5192716

05/2009

ARTÍCULO 11.- CONVOCATORIA, CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS:

11.1. La convocatoria, constitución, asistencia, deliberación y el régimen de adopción de acuerdos se regirá por lo dispuesto en los preceptos de la Legislación de Régimen Local para el funcionamiento del Pleno Corporativo.

11.2. Excepcionalmente, la Junta Extraordinaria deberá convocarse cuando lo estime el Presidente o cuando lo soliciten un número de Concejales que representen, al menos, la cuarta parte de los que forman el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, expresando claramente en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En ese caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los Concejales hubiesen requerido su convocatoria. En el "orden del día" de la reunión se incluirán necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

11.3. Las Juntas Generales serán presididas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, o por el Alcalde Accidental que se encuentre desarrollando sus funciones, quien dirigirá los debates y cuidará del buen orden de la sesión. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración.

11.4. El Secretario levantará Acta correspondiente de los acuerdos de la Junta General que se extenderá en un libro especial llevado a tal efecto. El acta será aprobada y constará en los términos y manera en que lo sean los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, debiendo ir firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.

11.5. Cuando sea necesario justificar los acuerdos de las Junta Generales, se considerarán fehacientes las certificaciones expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

ARTÍCULO 12.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

12.1. La administración y representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos a su giro o tráfico corresponde al Consejo de Administración.

12.2. El Consejo de Administración de la Sociedad estará compuesto por un Presidente, que será el de la Corporación, mas un número de vocales o Consejeros que serán como mínimo cinco y como máximo nueve.

12.3. Los Consejeros serán designados por la Junta General, a propuesta del Pleno Municipal, entre personas especialmente capacitadas, por períodos no inferiores a dos años ni superiores a seis. Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración.

12.4. Será Presidente nato del Consejo de Administración el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

12.5. El Secretario del Consejo de Administración, cuyo nombramiento estará excluido del cupo citado en el apartado 12.2. deberá ser funcionario público. Tendrá voz pero no voto.

12.6. El nombramiento de Consejero es personal e individual, por lo que cada Consejero electo deberá aceptar expresamente el cargo y su nombramiento surtirá efecto desde el momento de su aceptación, siendo obligatoria la inscripción de su función en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aceptación del cargo; haciendo constar su nombre y apellidos, así como su fecha de nacimiento, domicilio y nacionalidad.

12.7. Los Consejeros responderán solidariamente frente a la sociedad y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben



AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

Ref:

desempeñar el cargo, conforme al artículo 133 de la Ley de Sociedades Anónimas, al que remite el artículo 69 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, salvo que prueben que no habiendo intervenido en su adopción y ejecución desconocían su existencia o, conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, y al menos se opusieron expresamente a aquel. En ningún caso exonerará de responsabilidad la circunstancia de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la Junta General.

12.8. Para aquellos que siendo Concejales de la Corporación ejerzan la función de Consejero, su mandato finalizará: cuando concluya el periodo legislativo municipal, o cuando renuncien voluntariamente, o sean suspendidos en sus funciones, o cuando les afecten las incompatibilidades para ejercer de Consejeros, conforme señala la Ley y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre), y la Ley 25/1983 de 26 de diciembre, en la medida y condiciones fijadas en las mismas.

12.9. De producirse vacantes entre los Consejeros durante el plazo para los que estos fueron nombrados, el Consejo de Administración, a propuesta del grupo político al que estuvieran adscritos los Consejeros que cesen, designará entre los miembros de la Junta General a las personas que hayan de ocupar los puestos vacantes, hasta que se reúna oficialmente la Junta General Extraordinaria y se formalice su nombramiento.

12.10. El cargo de Consejero será remunerado mediante el pago de dietas de asistencia a las reuniones del Consejo, o a otras reuniones de trabajo, en la cuantía que en cada caso establezca la Junta General.

12.11. El Consejo de Administración se reunirá, por lo menos, una vez cada dos meses, o cuantas veces lo exija el interés de la Sociedad, convocando la sesión el Presidente a iniciativa propia, o a petición de por lo menos tres Consejeros. Las convocatorias las cursará el Secretario con 24 horas de antelación a la fecha en la que hayan de celebrarse, salvo en casos de urgencia estimada por la Presidencia, en cuyo supuesto no quedarán sujetas a plazo alguno, conteniendo siempre en cualquiera de los casos el "orden del día".

12.12. Para que el Consejo de Administración pueda tomar acuerdos será preciso que concurran a la reunión la mitad mas uno de sus miembros. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros presentes.

12.13. Los Consejeros podrán delegar su voto en otro Consejero, pero ningún Consejero podrá ostentar mas de dos delegaciones. La delegación del voto se otorgará por escrito, para cada sesión. En caso de empate será decisivo el voto del Presidente.

12.14. De las sesiones se levantará acta por el Secretario en la que hará constar los Consejeros asistentes, un resumen de lo tratado, la expresión de los



9N5192717

05/2009

acuerdos tomados y el resultado de las ~~voluntades~~ practicadas. Estas actas se aprobarán en la forma y modo que se expuso para las Juntas Generales.

ARTÍCULO 13. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

13.1. El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar y disponer de los bienes y derechos de la Sociedad, así como para ejercer su representación judicial y extrajudicial, correspondiéndole todas las atribuciones que no se hallen expresamente reservadas a la Junta General, o las que expresamente haya atribuido al Gerente mediante los presentes Estatutos.

13.2. A título simplemente enunciativo, no limitativo, corresponden al Consejo de Administración de la Sociedad, las siguientes facultades:

a) Dirigir y ordenar los negocios y bienes de la Sociedad, atendiendo a la gestión de los mismos de manera constante, y guiándose siempre por los principios de eficiencia y subordinación al servicio de los intereses de la población. A este fin, el Consejo de Administración trazará las normas de gobierno y el régimen de administración de la sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos, fijando los gastos y aprobando las plantillas de personal.

b) Llevar a la práctica los acuerdos de la Junta General por sí o a través del Consejero Delegado.

c) Elaborar antes del 31 de octubre de cada año el Presupuesto Anual de Actuación, Inversión y Financiación de la empresa para el ejercicio siguiente, y lo elevará al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria para su aprobación e inclusión en el presupuesto general.

d) Formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el Balance con la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria explicativa y la Propuesta de Distribución de Beneficios, conforme a los criterios de presentación recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas, a la que remite el artículo 84 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que deberán ser sometidos para su aprobación a la Junta General.

e) Contratar, nombrar, ascender, sancionar, suspender y despedir, a propuesta del Gerente, a las personas que constituyen la plantilla laboral de la Sociedad, así como fijar los sueldos y retribuciones que sean procedentes.

f) Conferir poderes y atribuciones concretas a favor de abogados y procuradores, o a cualquier otra persona, con las limitaciones que resulten de las disposiciones aplicables.

g) Representar, resolver y acordar la intervención de la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos, judiciales, civiles y mercantiles, así como penales, ante la Administración del Estado o Corporaciones Públicas de todo orden, y ante cualquier jurisdicción ordinaria, administrativa especial, laboral, etc., ejerciendo toda clase de acciones que le corresponda en defensa de sus derechos, en juicio o fuera de él.

h) Formalizar y perfeccionar contratos de cualquier naturaleza, ya sean civiles, laborales, fiscales, administrativos o mercantiles, de depósito, giro, préstamo, seguro, y demás admitidos por las leyes vigentes, necesarios para la consecución de los fines sociales.

i) Contratar operaciones de crédito y préstamos y librar, endosar, aceptar letras de cambio y otros documentos del tráfico mercantil y bancario, e instar los oportunos protestos por defecto de aceptación o pago.



AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. Y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

Ref:

j) Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias con todas las entidades de crédito, incluso con el Banco de España y otras instituciones oficiales.

k) Ordenar pagos y disponer fondos: abrir, seguir, utilizar, liquidar y cancelar cuentas corrientes o de crédito, así como extender talones, pagarés y transferencias.

l) Librar, endosar, aceptar letras de cambio y otros documentos de tráfico mercantil y bancario, e instar los oportunos protestos por defecto de aceptación o pago.

m) Hacer toda clase de cobros y pagos al Estado y demás Corporaciones Públicas suscribiendo los oportunos documentos, incluso con el Banco de España.

n) Obtener, recibir y retirar toda clase de subvenciones, privilegios o concesiones otorgadas por Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildos, y demás Organismos Públicos.

o) Adoptar los siguientes acuerdos:

- Comprar, vender, y por otros títulos adquirir, hipotecar, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles, formalizando cobros y pagos, reconocimientos y peritaciones;

- Contratar préstamos, ya sea con garantía personal, hipotecaria o pignoraticia;

- Contratar obras y arrendar servicios;

- Acudir a concursos y subastas;

- Dar y aceptar avales y fianzas ya sea de personas físicas o jurídicas, en nombre o a favor de la Sociedad

- Hacer declaraciones de obra nueva, comenzada o terminada;

- Formalizar segregaciones, agrupaciones, agregaciones, divisiones o parcelaciones de fincas;).

- Pedir deslindes o amojonamientos;

- Constituir el régimen de división horizontal en los edificios que construya y promocióne, estableciendo cuotas de participación, elementos comunes, anejos privativos, así como normas de comunidad y de régimen interior:

p) y en general, ejercer todas las atribuciones que se desprenden de los Estatutos, así como realizar cuantos actos de disposición o administración de bienes o derechos exija la realización del objeto social de la entidad cuya administración se le encomienda.

13.3. Las facultades enumeradas podrán ser total o parcialmente delegadas al Presidente, al Consejero Delegado o al Gerente, exceptuando aquellas que por ley sean indelegables. Si la delegación se realiza con carácter permanente requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros que compongan el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 14.- EL CONSEJERO DELEGADO:



9N5192718

05/2009

14.1. El Consejero Delegado ~~sustituirá~~ ^{será} Presidente del Consejo de Administración en todas sus funciones en ~~caso de~~ ^{casos de} ausencia o imposibilidad del mismo.

14.2. El Consejo de Administración podrá delegar en forma permanente todas o algunas de sus facultades, excepto las indelegables, en un Consejero Delegado.

14.3. El nombramiento, remoción y funciones del Consejero Delegado corresponderán al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.d) de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los acuerdos que contienen los presentes Estatutos. En su nombramiento se hará constar cuales son las atribuciones y poderes que se les otorgan, así como las facultades necesarias para el mejor desarrollo de su función.

ARTÍCULO 15. EL GERENTE:

15.1. El nombramiento, remoción y funciones del Gerente corresponden al Consejo de Administración.

15.2. Su nombramiento deberá recaer en persona especialmente capacitada, sea o no miembro del Consejo de Administración teniendo en el primero de estos supuestos el carácter de Consejero Delegado, y será objeto de contrato por un periodo que no exceda de cinco años, al término de los cuales podrá ser prorrogado.

15.3. En su nombramiento se hará constar cuales son las atribuciones y poderes que se le otorgan, así como su remuneración.

15.4. Será de aplicación al Gerente la legislación de incompatibilidades e incapacidades que se asigne igualmente a los miembros del Consejo de Administración.

15.5. Serán funciones del Gerente, a título general, las que sean expresamente delegadas por el Consejo de Administración.

TITULO 4. DEL PRESUPUESTO Y DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 16. DEL PRESUPUESTO:

16.1. El Gerente formulará y presentará el Presupuesto General de la Sociedad para cada ejercicio, que será sometido a la aprobación del Consejo de Administración, y que, una vez informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, será ratificado posteriormente por parte de la Junta General, quién lo elevará al Pleno Municipal para su aprobación definitiva e inclusión en el Presupuesto General Municipal de ese año, conforme con lo dispuesto en los artículos 164, 165 Y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

16.2. Dicho Presupuesto Anual de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa para el ejercicio siguiente, constituirá todo un "Programa General de Objetivos" de funcionamiento de la Sociedad, que deberá ser presentado al Consejo de Administración antes del 30 de noviembre del año anterior al de su entrada en vigor, estableciendo en él:

* La plantilla de personal y su coste.

* La Memoria del próximo ejercicio, expresando en ella el detalle los objetivos a alcanzar y rentas que se esperan generar; lo que incluye:

- el programa anual de las obras en curso ya iniciadas.
- el programa anual de las obras que se iniciarán en ese periodo.
- el estado económico y las previsiones de resultados en cada una.



AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

Ref:

- las inversiones a realizar durante el ejercicio y las fuentes de financiación de tales inversiones, con especial referencia a las aportaciones a percibir del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y/o de los Organismos Autónomos.

* Las previsiones mensuales de ingresos y gastos del período con relación a:

- la Cuenta de Explotación
- la Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- el Cuadro de Financiación Anual

*Y la evolución mensual del Presupuesto de Tesorería, como consecuencia de la aplicación del citado Programa General de Objetivos.

16.3. La documentación citada en el punto anterior se elaborará y presentará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, y del Plan General de Contabilidad y su vigente adaptación a las empresas inmobiliarias tal como se recoge en la Orden del 28 de diciembre de 1994.

ARTICULO 17. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA:

17.1.- Por ningún concepto podrá la Sociedad efectuar o realizar proyectos o trabajo alguno de forma gratuita, aunque se funde en razones de equidad, analogía o equivalencia o en especial consideraciones de clase o fuero. En consecuencia, todo proyecto o trabajo que realice, habrá de ser valorado y facturado con arreglo a la correspondiente tarifa o a las reglas dictadas para su aplicación.

17.2. Las funciones de control y fiscalización de la gestión económica podrán ser ejercidas por el Interventor de Fondos de la Corporación Municipal (artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 219 de la misma Ley). No obstante, a propuesta del Interventor de la Corporación, estas funciones podrán delegarse en la actuación de un Auditor externo, que al efecto designe para estas funciones la Junta General.

17.3. El caso de que las cuentas sean intervenidas por un Auditor, este será nombrado por la Junta General antes de que finalice el ejercicio del período a auditar, y su función de control será ejercida por un período de tiempo determinado que no podrá ser inferior a 3 años ni superior a 9 años, contados a partir de la fecha en la que se inicie el ejercicio a auditar.

17.4. El Auditor de las cuentas deberá ejercer su función inspectora y de control, comprobando si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, así como la concordancia del Informe de Gestión con la cuentas anuales del ejercicio. Tendrá un plazo de un mes, una vez cerradas las cuentas del ejercicio, para emitir dicho informe.

ARTICULO 18.-DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LA CONTABILIDAD:



9N5192719

05/2009

18.1. El ejercicio social dará comienzo el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

18.2. La contabilidad de la empresa se llevará independientemente de la del Ayuntamiento, con sujeción a los preceptos de la legislación mercantil y al Plan General Contable específico para las empresas constructoras e inmobiliarias, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 19.- LAS CUENTAS ANUALES, LA MEMORIA E INFORME DE GESTIÓN, Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE RESULTADOS:

19.1. La Ley de Sociedades de Sociedades Anónimas en su artículo 171, a la que remite el artículo 84 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, establece que el Consejo de Administración de la Sociedad está obligado a formular y a aprobar en un plazo máximo de tres meses, a contar del 31/dic como fecha de cierre, las Cuentas Anuales del ejercicio, que incluirán:

- ~ el Balance,
- ~ la Cuenta de Pérdidas y Ganancias,
- ~ la Memoria e Informe de Gestión,
- ~ y la Propuesta de Aplicación de Resultados.

19.2. Estos documentos que formarán una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, y deberán ser firmados sin excusa por todos los Administradores.

19.3. Estas cuentas deberán ser revisadas y fiscalizadas por el Interventor de la Corporación Municipal, abarcando en su procedimiento el control financiero y el control de eficacia, debido a que las cuentas de la Sociedad forman parte de la Cuenta General de la Corporación; o, en su defecto, serán revisadas por un Auditor que verificará también la concordancia de los diversos documentos que integran el citado Informe.

19.4. La fiscalización externa de cuentas y la gestión económica de esta Sociedad será realizada en fecha posterior por el Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma. A tal efecto, antes del 15 de Octubre de cada año, se remitirá al citado Tribunal una copia de las Cuentas Anuales de la Sociedad.

19.5. La Propuesta de Aplicación de Resultados y Distribución de Beneficios se hará sin perjuicio del cumplimiento estricto de las normas que deban observarse, tanto en la constitución de Reservas Legales, como en aquellas otras Reservas Voluntarias para atenciones preferentes.

19.6. Las Cuentas Anuales aprobadas por la Junta General, junto al Informe de Auditoría, serán presentadas al Registro Mercantil, para su depósito, en un plazo de un mes desde la fecha de su aprobación, y quince días después de esta entrega cualquier persona tendrá acceso a las mismas.

TÍTULO 5. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 20. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

20.1. La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

20.2. Acordada la disolución de la Sociedad cesará la representación de los Consejeros y las facultades que estos tienen conferidas, y será la Junta General quien designe a los liquidadores y quien practique la liquidación con arreglo a las prescripciones legales que en su caso estuviesen vigentes.

20.3. De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, así como en el artículo 110 del



AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

Ref:

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, la responsabilidad económica de la Corporación Municipal se limitará a su aportación de capital a la Sociedad."

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. José Gumersindo García Trujillo, en Candelaria, a nueve de abril de dos mil siete.



9N5192720

05/2009



AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. Y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

Ref:
j.j.g.f./SEC

DOÑA MARÍA ISABEL SANTOS GARCÍA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<1º.- ACUERDO SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Seguidamente se da cuenta de la moción, de fecha 19-01-2006, del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Agua y Transportes, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente relativo a la aprobación del Informe-Memoria proyecto de viabilidad formal, legal y económica de la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios.

Resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 24 de septiembre de 2003, acordó la iniciación del expediente de municipalización para la creación de la referida entidad.

Resultando que por acuerdo plenario de fecha 23 de marzo de 2004 se toma en consideración el Informe/Memoria elaborado por técnico especialista designado al efecto, en la que se contienen los aspectos formales, sociales, jurídicos, estatutarios y financieros, relativos a las actividades a desarrollar por la nueva entidad, en los términos que constan en documento obrante en el expediente al efecto tramitado, diligenciado con fecha 20 de septiembre de 2005.

Resultando que el referido expediente ha sido sometido a información pública durante el plazo de treinta días naturales, mediante anuncios insertos en el BOP nº 44, de fecha 2 de abril de 2004 y en el BOE nº 102, de fecha 27 de abril de 2004, y en el tablón de anuncios de la Corporación, sin que conste haber sido formulada reclamación alguna.

Resultando que por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 28 de septiembre de 2005, se decide la modificación del referido informe-memoria-proyecto de viabilidad formal, legal y económica de la sociedad municipal de viviendas y servicios, en lo relativo a los Aspectos Jurídicos: Propuesta de Estatutos Sociales de la Entidad.

Resultando que el referido expediente de modificación ha sido sometido a información pública durante el plazo de treinta días naturales, mediante anuncios insertos en los Boletines Oficiales de la Provincia nº 165, de fecha 10 de octubre de 2005, y en el nº 176, de 28 de octubre de 2005, en el Boletín Oficial de Canarias nº 216, de 4 de noviembre de 2005, y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Resultando que no constando la presentación de reclamación alguna en el referido periodo de información pública, el acuerdo de aprobación del Informe-Memoria-Proyecto de viabilidad formal, legal y económica de la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios, con la modificación introducida por acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2005, en relación con los Aspectos Jurídicos: Propuesta de Estatutos Sociales de la Entidad, queda elevado a definitivo, cumpliéndose así con lo establecido en el artículo 97.d) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y tal y como aparece previsto en el acuerdo plenario anteriormente referido.

Resultando que solicitado al Registro Mercantil Central certificación en que conste las circunstancias registrales de la siguiente denominación: "VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA, S.L.", en el expediente consta certificado del que se deduce que la referida denominación no figura registrada, efectuándose reserva a favor de esta entidad.

Considerando que en el artículo 12.2 de los estatutos aprobados se determina que el Consejo de Administración de la Sociedad estará compuesto por un Presidente, que será el de la Corporación, más un número de vocales o Consejeros que serán como mínimo cinco y como máximo nueve.

Considerando que en su artículo 12.3, se establece que los Consejeros serán designados por la Junta General, a propuesta del Pleno Municipal, entre personas especialmente capacitadas, por periodos no inferiores a dos años ni superiores a seis, pudiendo formar parte del mismo los miembros de la Corporación.

Considerando que en el artículo 12.5 se determina que será Presidente nato del Consejo de Administración el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

Considerando que conforme establece el artículo 12.5, el Secretario del Consejo de Administración deberá ser funcionario público.

Considerando lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local antes citado.

Considerando lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Considerando lo establecido en los artículo 85 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento de la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación del Informe-Memoria-Proyecto de viabilidad formal, legal y económica de la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios, con la modificación introducida por acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2005, en relación con los Aspectos Jurídicos: Propuesta de Estatutos Sociales de la Entidad, que, asimismo, quedan definitivamente aprobados.

Segundo.- Proponer en nueve el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad municipal de Viviendas y Servicios denominada "VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA, S.L."

Tercero.- Proponer a la Junta General de la sociedad en constitución la designación de los miembros del referido Consejo en los términos que a continuación se cita. La designación que definitivamente se haga deberá ser comunicada a los interesados, a efectos de que puedan formalizar la aceptación de sus cargos o la renuncia a los mismos.

MIEMBROS CORPORATIVOS

Presidente, D. José Gumersindo García Trujillo, Alcalde-Presidente de la Corporación.

4 Vocales, en representación del Grupo Municipal Socialista.

1 Vocal, en representación del Grupo de Coalición Canaria.

1 Vocal, en representación del Grupo Mixto.

MIEMBROS NO CORPORATIVOS

2 Vocales Técnicos, con especial capacitación.

Cuarto.- Proponer a la funcionaria de la Corporación, Dña. María Isabel Santos García, como Secretaria del Consejo de Administración y de la Junta General de la sociedad de referencia.

Quinto.- Autorizar el crédito de TRES MIL SEIS EUROS (3.006 EUROS) euros, con cargo a la partida 00010-432.00-440.00, del vigente presupuesto, para atender a los gastos que se deriven de la ejecución de los precedentes acuerdos.

Sexto.- Proceder a la publicación del texto íntegro de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la documentación necesaria para la formalización y ejecución de los acuerdos anteriores."

Visto el dictamen, de fecha 24-01-2006, de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción Económica.

05/2009



AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. Y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

Ref:

La **Corporación Municipal**, previo el debate al que al final se hará referencia, mediante votación ordinaria, por diez votos a favor (Sres. García Trujillo, Ramos Díaz, Estupiñán Rivero, Arencibia Saavedra, Rivero Delgado, Baute Delgado, Otazo González, Pérez Díaz, Pérez García y Pinto Ramos, del Grupo Socialista PSC-PSOE), y cuatro abstenciones (Sres. Rodríguez Núñez y Medina Hernández, del Grupo Coalición Canaria; y Gómez Martín y Hernández Delgado, del Grupo Mixto), acuerda aprobar la moción transcrita precedentemente.

...”

Se hace constar, a los efectos del artículo 145 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que la presente certificación se expide antes de aprobarse el acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, sin que en lo omitido, por innecesario, haya nada que modifique, condicione, suspenda o altere en alguna forma el acuerdo precedentemente transcrito.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. José Gumersindo García Trujillo, en Candelaria a veintidós de febrero de dos mil seis.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,





AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

Ref:
jj.g.f./SEC

DOÑA MARÍA ISABEL SANTOS GARCÍA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«5º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA "SOCIEDAD DE VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA, S. L."

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de fecha 26-03-2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EN FUNCIONES DE JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS, EN CONSTITUCIÓN.

Visto el expediente relativo a la constitución de Sociedad Municipal de carácter mercantil.

Resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 24 de septiembre de 2003, acordó la iniciación del expediente de municipalización para la creación de la referida entidad.

Resultando que, por acuerdo plenario de fecha 23 de marzo de 2004, se toma en consideración el Informe/Memoria elaborado por técnico especialista designado al efecto, en la que se contienen los aspectos formales, sociales, jurídicos, estatutarios y financieros, relativos a las actividades a desarrollar por la nueva entidad, en los términos que constan en documento obrante en el expediente al efecto tramitado, diligenciado con fecha 20 de septiembre de 2005.

Resultando que el referido expediente fue sometido a información pública durante el plazo de treinta días naturales, mediante anuncios insertos en los correspondientes diarios oficiales y en el tablón de anuncios de la Corporación, sin que conste haber sido formulada reclamación alguna.

Resultando que por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 28 de septiembre de 2005, se decide la modificación del referido informe-memoria-proyecto de viabilidad formal, legal y económica de la sociedad municipal de viviendas y servicios, en lo relativo a la siguiente cuestión: "Aspectos Jurídicos: Propuesta de Estatutos Sociales de la Entidad."

Resultando que no constando la presentación de reclamación alguna en el periodo de información pública al que fue sometido, el referido acuerdo queda elevado a definitivo, publicándose el texto íntegro de los Estatutos aprobados en el B.O.P. nº 24 de 15 de febrero de 2006.

Resultando que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.3 de los referidos Estatutos, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 26 de enero de 2006, entre otras cuestiones, efectúa propuesta de designación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad municipal objeto del presente expediente, proponiéndose, asimismo, a la funcionaria de la Corporación Dña. María Isabel Santos García como Secretaria del Consejo de Administración y de la Junta General. y se faculta al Sr. Alcalde para el



9N5192722

05/2009

otorgamiento de la documentación necesaria para la formalización y ejecución de los referidos acuerdos.

Resultando que mediante acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2006, se acuerda una nueva modificación de los Estatutos contenidos en el Informe Memoria y Proyecto de viabilidad formal, legal y económica de la Sociedad Municipal, a los efectos que constan en el expediente al efecto tramitado.

Resultando que no habiendo sido presentada reclamación alguna en el periodo de información pública, el referido acuerdo queda elevado a definitivo, publicándose el texto de la nueva modificación en el Boletín Oficial de la Provincia n° 16, de fecha 31 de enero de 2007.

Resultando que solicitado al Registro Mercantil Central certificación en que conste las circunstancias registrales de la siguiente denominación: "VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA, S.L.", en el expediente consta certificado del que se deduce que la referida denominación no figura registrada, efectuándose reserva a favor de esta entidad.

Considerando lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos aprobados.

Considerando lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local antes citado.

Considerando lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Considerando lo establecido en los artículos 90 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Considerando lo establecido en los artículo 85 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, y en atención al contenido del acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2006, antes referido, proponiendo los miembros del Consejo de Administración de la entidad mercantil, a designar, se eleva a la consideración del Pleno de la Entidad, en funciones de Junta General de la Sociedad de Viviendas y Servicios Municipales en constitución, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- La designación de las personas que a continuación se citan como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad de Viviendas y Servicios Municipales.

MIEMBROS CORPORATIVOS

PRESIDENTE: D. José Gumersindo García Trujillo, Alcalde-Presidente de la Corporación.

VOCAL: D. Domingo Tomás Ramos Díaz

VOCAL: D. Alfredo Blas Arencibia Saavedra

VOCAL: Dña. Olivia Concepción Pérez Díaz

VOCAL: D. Ramón Gil Molina

VOCAL: D. Pedro Iván Rodríguez Núñez

VOCAL: D. José Fernando Gómez Martín

MIEMBRO NO CORPORATIVO

VOCAL: D. Jorge García Prieto.

Segundo.- Comunicar la referida designación a los interesados, a efectos de que, en el plazo de tres días hábiles puedan formalizar la aceptación de sus cargos o la renuncia a los mismos.

Tercero.- Aceptar la designación de la funcionaria de la Corporación, Dña. María Isabel Santos García, como Secretaria del Consejo de Administración y de la Junta General de la sociedad de referencia.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de la escritura pública de constitución de la sociedad, que incluye los Estatutos de la Sociedad Municipal aprobados por el Pleno de la Corporación y de cuanta otra documentación sea precisa para la ejecución de los acuerdos anteriores."



AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

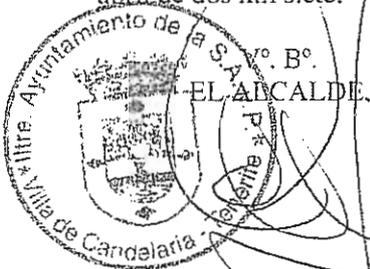
Ref:

La **Corporación Municipal**, previa intervención a la que al final se hará referencia, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía transcrita precedentemente.

...”

Se hace constar, a los efectos del artículo 145 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que la presente certificación se expide antes de aprobarse el acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, sin que en lo omitido, por innecesario, haya nada que modifique, condicione, suspenda o altere en alguna forma el acuerdo precedentemente transcrito.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. José Gumersindo García Trujillo, en Candelaria a nueve de abril de dos mil siete.





05/2009



9N5192723



Plaza del Patriotismo, 1. 38002 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono 922 47 10 00 - Télex 91099 CGACT - Fax: 922 47 11 05

**NURIA ASUNCION FERNANDEZ CABRERA SUBDIRECTORA DE LA OFICINA DE
CANDELARIA DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS.**

CERTIFICA: Que según consta en nuestros archivos, con fecha 16 de abril del 2.007, se abrió la cuenta corriente 2065.0046.71.3000080105, bajo la titularidad de VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.L. en constitución y en la que se ha efectuado el siguiente ingreso de 3.006,00 € (TRES MIL SEIS EUROS), en concepto de aportación dineraria al capital social.

El presente certificado tiene una validez de dos meses a partir de la fecha de su expedición.

Para que así conste, a petición de los interesados, expido el presente certificado en Candelaria, a dieciséis de abril de 2007.

Sello y firma

Fdo. D.

Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 010 General, Folio 1, Hoja N° IT-3155, inscripción 1ª, Reglamento Especial de Cajas de Ahorro n° 38, Folio 24 - C.I.F.: G-38001749

210634 - 02/04 - 100.000



Delegación de SANTA CRUZ DE TENERIFE
Oficina de Gestión Tributaria
AV JOSE ANTONIO, 6
38001 ST CRUZ TENE (TENERIFE)
Tel. 922842000
Fax. 922293428

Nº de Remesa: 19073801137



9028010852 Nº Certificado: 0719225800315

VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE
CANDELARIA, SL "EN CONST."
AV DE LA CONSTITUCIÓN, 7
38530 CANDELARIA (TENERIFE)

COMUNICACION DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se le envía la tarjeta acreditativa de su número de identificación fiscal (NIF), que figura en la parte inferior de este documento.

Este documento tiene plena validez para acreditar su número de identificación fiscal (NIF). Asimismo, si le resulta más cómodo, puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.

La validez de las tarjetas acreditativas del nif pueden comprobarse en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a: Oficina Virtual/Trámites/Solicitud Certificaciones/Sin certificado de usuario / Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración tributaria.

ST CRUZ TENE, 12 de ABRIL de 2007
El Delegado de la A.E.A.T.

Guillermo Barros Gallego

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
		Código de Identificación Provisional
		B38904868
Denominación VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA, SL "EN Razón Social CONST."		
Anagrama Comercial:		
Domicilio Social AV DE LA CONSTITUCIÓN 7 CANDELARIA 38530 (TENERIFE)		
Domicilio Fiscal AV DE LA CONSTITUCIÓN 7 CANDELARIA 38530 (TENERIFE)		
Administración de la AEAT 38600 S C TENERIFE		
Fecha C.I. Provisional: 12-04-2007		
		Código Electrónico: C6B0614514817CED

05/2009



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES



9N5192724

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉFOS. 91 563 12 52
902 88 44 42
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 06322154

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON José Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA,
en solicitud presentada con fecha 30/03/2007 y número de entrada 07015578,

CERTIFICO: Que la denominación:

VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA, S.L.

figura reservada a favor del solicitante, según CERTIFICACION expedida con fecha 13/12/2006 a partir de la cual continúa computándose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificación se expide como renovación de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificación caducada, la cual se inutiliza simultáneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Dos de Abril de Dos Mil Siete.

EL REGISTRADOR,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la certificación acreditativa de la correspondiente reserva expedida por D. José Miguel Masa Burgos, el día arriba indicado, Registrador Mercantil Central I, ha sido renovada por el Registrador Mercantil Central II que suscribe en esta fecha, D. José Luis Benavides del Rey. En Madrid a 2 de Abril de 2007



NOTA.- Esta renovación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedición de la certificación y de los efectos previstos en el artículo 412 del citado Reglamento.

ES SEGUNDA COPIA DE SU MATRIZ, DONDE DEJO ANOTADA SU EXPEDICION, Y QUE LIBRO SIN VALOR EJECUTIVO, A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD, EXTENDIDA EN DIECINUEVE FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 9N, NUMEROS 5192706 Y LOS DIECIOCHO SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO, A LA QUE SE UNE UN FOLIO DE IGUAL CLASE Y SERIE, NUMERO 5192725 PARA LA CONSIGNACION DE NOTAS POR LOS REGISTROS Y OFICINAS PUBLICAS. EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.



05/2009



9N5192725

FOLIO A UTILIZAR SOLO POR
REGISTRO Y OFICINAS PÚBLICAS
PARA LA ESCRITURA N.º. 1421
DE PROTOCOLO DEL AÑO 2007.

A long, vertical, handwritten signature in blue ink, starting with a small loop at the top and ending in a large, sweeping curve at the bottom.

